

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA PRIMERA DE LO CIVIL

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en la ejecución de sentencia extranjera instada por doña Isabel María Ruiz García de la dictada por Tribunal de Distrito Federal y Estado de Miranda, con fecha 28 de junio de 1991, sobre divorcio, ha acordado citar y emplazar por medio del presente a don Valentín Giraldo Ramos, contra quien se dirige el procedimiento, para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal y Secretaría del señor Llorente García, rollo número 1-3305-99 para ser oído, apercibiéndole que de no verificarlo se proseguirá en el conocimiento de los autos sin su intervención.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo.

Madrid, 27 de octubre de 1999.—El Secretario, José María Llorente García.—8.264.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALBACETE

##### Edicto

Don Miguel Ángel Pérez Yuste, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Albacete,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 0148/95 se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador don Luis Legorburo Martínez, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra doña Isabel Requena Sánchez y don Antonio Amorós Gil, en reclamación de 1.141.821 pesetas de principal, intereses y costas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, el bien que se dirá, que se llevarán a efecto en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las diez horas de los días 12 de mayo, 12 de junio y 12 de julio del año 2000 respectivamente con las condiciones siguientes:

Primera.—Que servirán de tipo: Para la primera subasta el del valor del bien; en la segunda, el valor del bien con rebaja del 25 por 100, y la tercera es sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que en la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo.

Tercera.—Que los licitadores que deseen tomar parte en subasta deberán ingresar, previamente, en la cuenta número 0034000017014895 de la oficina 1914 del Banco de Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, al menos, del 20 por 100 del tipo de subasta para la primera y la segunda, y para la tercera, el 20 por 100 del tipo de la segunda, debiendo presentar en el acto de la subasta el correspondiente resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas en plica cerrada conforme al artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por la parte ejecutante.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleva a cabo, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados los demandados, este edicto servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de las subastas.

Séptima.—Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, la misma tendrá lugar en el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Que en cuanto a bien inmueble se refiere, los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría, pudiendo los licitadores examinar la titulación obrante en los mismos, por necesidades de este Juzgado, los martes y jueves de doce treinta a trece treinta horas, entendiéndose que todo licitador acepta la referida titulación sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bien objeto de subasta

Vivienda sita en Caudete, calle Corona de Aragón, planta baja, con una superficie de 98,24 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, al libro 281 de Caudete, folio 73, finca número 19.063. Valorada pericialmente en la cantidad de siete millones cien mil pesetas (7.100.000 pesetas).

Albacete, 9 de febrero de 2000.—El Secretario.—8.542.

#### ALCOY

##### Edicto

Don Jesús García Jabaloy, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Alcoy y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 257/97, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por el Procurador don José Blasco Santamaría, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Juan Luis Alvado Serrano y doña María Ángeles Llorens Pérez, sobre reclamación de un crédito con garantía hipotecaria, en los cuales se ha acordado, por resolución de esta fecha, sacar por primera vez a pública subasta el bien inmueble que al final se dirá, la que se celebrará en la Sección Civil de este Juzgado el próximo día 16 de mayo de 2000 a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de la subasta es el del valor fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la forma que la Ley establece, el 20 por 100 del valor tipo para esta subasta, en la cuenta provisional de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 1 de esta ciudad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y certificaciones, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que desde la fecha del anuncio hasta la celebración pueden hacerse posturas por escrito en la forma y cumpliendo los requisitos exigidos en la regla 14, párrafo tercero, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.—Se entiende el presente edicto como notificación de los señalamientos de las subastas a la parte demandada, para el caso que no se pudiera practicar personalmente dicha notificación.

Octava.—En el supuesto de que los señalamientos coincidiesen en festivo, se entenderá que las subastas se celebrarán el siguiente día hábil a la misma hora.

Para el caso de que no existan postores en dicha subasta, se anuncia una segunda, que se celebrará en el mismo lugar, el día 15 de junio de 2000, a las doce horas, bajo las mismas condiciones que la anterior, salvo que servirá de tipo el 75 por 100 de la cantidad señalada para la primera, debiendo consignarse la misma cantidad que en ésta para poder tomar parte, y si no los hubiere en la segunda, se anuncia una tercera, que se celebrará el día 13 de julio de 2000, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo, con las restantes condiciones señaladas para la primera, salvo que la cantidad a consignar para poder tomar parte en las mismas será el 20 por 100, por lo menos, del tipo señalado para la segunda.

El bien es el siguiente:

Urbana 23. Vivienda en planta segunda del edificio sito en Alcoy, avenida de la Hispanidad, números 22 y 24. Superficie de 88,60 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.027, libro 692, folio 140, finca 31.333.

Valorada en diez millones novecientos mil (10.900.000) pesetas.

Alcoy, 7 de febrero de 2000.—El Secretario judicial.—8.828.

#### ALGECIRAS

##### Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Algeciras,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 188/98, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Carlos Villanueva Nieto, contra don Miguel Trujillo Cabanes y doña María Crespo Corrales, sobre cobro de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles hipotecados, sirviendo de remate de la primera subastas la cantidad fijada en escritura que es la de 37.100.000 pesetas la primera y 68.900.000 pesetas la segunda.

#### Fincas objeto de subasta

1. Suerte de tierra en término de Tarifa, al sitio Quebrantamientos, con una extensión de 1 hectárea 81 áreas 48 centiáreas. Inscrita al tomo 820, libro 226 de Tarifa, folio 167, finca registral 11.242.

2. Parcela de terreno, sita en término de Tarifa, al sitio de Quebrantamientos, con una cabida de

3 hectáreas, o sea, 30.000 metros cuadrados, inscrita al tomo 486, libro 192 de Tarifa folio 201, finca número 8.629-N.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, sin número, en la forma siguiente: En primera subasta, el próximo día 9 de mayo del 2000, a las once horas, no admitiéndose posturas que no cubran la cantidad antedicha.

Primero.—Para poder tomar parte en la licitación deben los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 por 100 del tipo del remate.

Segundo.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercero.—Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Cuarto.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que se sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Quinto.—Los autos y las certificaciones registrales se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores con formarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Sexto.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 6 de junio del 2000, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera.

Octavo.—Para el caso de quedar desierta la segunda subasta, se señala para que tenga lugar la tercera el próximo día 4 de julio del 2000, también a las once horas, sin sujeción a tipo, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Para el caso de no poder verificarse en la forma ordinaria, sirva la publicación de los presentes edictos de notificación del señalamiento de subastas a los demandados.

Caso de coincidir la fecha del señalamiento de alguna de las subastas, con un día festivo, ésta se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora señalada.

Algeciras, 27 de enero de 2000.—La Secretaria.—8.791

#### ALICANTE

##### Edicto

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Manrique González, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alicante,

Hago saber: Conforme a lo acordado en autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 647/99, a instancias de «Citibank España Sociedad Anónima», contra doña Estefanía Navarro Díaz, se ha acordado, por resolución de esta fecha, la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Finca.—Vivienda dúplex, tipo J. Señalada su puerta con el número 4, recayente a la izquierda de la 4.<sup>a</sup> planta alta, mirando de frente a la casa sita en esta ciudad de Alicante, Calle Cartagena, número 18, bloque 30, de la Colonia Virgen del Remedio. Comprende una superficie construida de 77 metros 88 decímetros cuadrados y útil de 56 metros 39 decímetros cuadrados y en varios departamentos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Alicante, como finca registral número 14.256.

Valorada a efectos de la primera subasta en 5.070.968 pesetas.

Se señala para que tengan lugar las subastas en la Sala de Audiencia de este Juzgado las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 9 de mayo de 2000.

Segunda subasta, el día 8 de junio de 2000, con rebaja de un 25 por 100.

Tercera subasta, el día 6 de julio de 2000, sin sujeción a tipo.

Todas ellas, a las diez horas. Y caso de no poderse celebrar dicho día, se celebrará el siguiente hábil, a la misma hora.

Para tomar parte en ellas, deberá constituirse un depósito del 20 por 100 del respectivo tipo en la cuenta abierta por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Benalúa.

En los autos obran, para su examen a los licitadores, la oportuna certificación de cargas, en la que se incluye la titularidad registral de la finca, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las posturas podrán hacerse en calidad de poder ceder el remate a un tercero.

Servirá el presente de notificación a la demandada de las fechas de subasta, conforme a lo previsto en la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, si al intentarse la notificación personal, se comprobare que se encuentra en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación, expido el presente para su inserción en los diarios oficiales.

Alicante, 27 de enero de 2000.—La Secretaria.—8.566.

#### ALMANSA

##### Edicto

Doña Cristina Cifo González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número 1 de Almansa,

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de suspensión de pagos que se siguen en este Juzgado número 27/99, a instancia del Procurador señor Arráez Briganty, en nombre y representación de «Industrial Causan, Sociedad Anónima», se hace público que por auto de fecha 8 de febrero de 2000 se aprobó el convenio favorablemente votado en la Junta general de acreedores y que es del tenor literal siguiente:

«Convenio que propone la mercantil «Guzmán Cauchos, Sociedad Anónima», acreedora reconocida en el expediente de suspensión de pagos de la compañía mercantil «Industrial Causan, Sociedad Anónima», modificando el propuesto por la compañía deudora para poner término al mencionado expediente y situación de suspensión de pagos que se articula a través de los siguientes

##### Pactos

Primero.—Acreedores: Son acreedores de la compañía mercantil «Industrial Causan, Sociedad Anónima», la totalidad de los que figuran en la lista definitiva formulada por la intervención judicial obrante en el expediente de suspensión de pagos tramitado por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Almansa, bajo el número 27/99. La Comisión de Acreedores que más adelante se designará, mediante la presentación de los justificantes que estime pertinentes, podrá rectificar, previa audiencia de la compañía suspensa, la lista de acreedores o el montante de sus créditos, pudiendo incluso aceptar los que hubiesen sido omitidos en el expediente.

Segundo.—Plan de viabilidad y liquidación de la deuda: La compañía mercantil «Industrial Causan,

Sociedad Anónima», ha continuado su actividad sin interrupción ni anomalía alguna. La puesta en marcha de su plan de viabilidad, que ha presentado tanto a los trabajadores como a sus acreedores, ha dado origen a una importante reestructuración de su plantilla y ha originado una serie de medidas en el orden comercial, de producción y financiero que permitirán el reflotamiento de la empresa en beneficio de todos. Al objeto de conseguir la viabilidad de esta empresa se presenta la siguiente solución para la satisfacción de todos los créditos de la compañía suspensa.

Tercero.—De la propuesta de liquidación de deudas: El plan de viabilidad formulado por la empresa pasa por la obtención de un sacrificio común para todas las partes implicadas en la continuidad de la misma. Por ello, además del sacrificio social que ha representado la reestructuración laboral, resulta imprescindible la adopción de medidas capitalizadoras y financieras por parte de todos los restantes implicados en la buena marcha de la empresa, los cuales contribuyen de esta manera a la consecución de su viabilidad. En este sentido, la compañía deudora pagará con el producto que obtenga de la explotación de su negocio a todos sus acreedores, recogidos en la lista definitiva y afectados por el presente expediente de suspensión de pagos, la totalidad de sus créditos, sin devengo de intereses y en la forma y plazos que se dirán, y comprometiendo para ello la totalidad de su patrimonio.

Se reconoce el carácter preferente y privilegiado de los créditos de la Seguridad Social. En su virtud, dichos créditos serán satisfechos por «Industrial Causan, Sociedad Anónima», en la cuantía, plazos, forma y demás condiciones que expresamente se han acordado con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarto.—Dichos créditos (entiéndanse «ordinarios») se satisfarán a prorrata de sus importes, a partir de la firmeza del presente Convenio en los siguientes porcentajes y vencimientos: Durante el primer año, desde la firmeza del Convenio, se establece una carencia en los pagos a fin de que la compañía deudora satisfaga o transaccione los créditos con derecho de abstención. La compañía deudora podrá acordar libremente con los titulares de dichos créditos, así como con los acreedores por arrendamientos financieros, la forma y plazos para su pago. Transcurrido el periodo de carencia, la compañía deudora pagará la totalidad de sus créditos ordinarios en un plazo de cuatro años a razón del 25 por 100 anual del importe del crédito respectivamente.

Aplazamiento: Cuando por dificultades financieras no pudiera satisfacer la totalidad del porcentaje anual previsto podrá, previa comunicación a la Comisión de Acreedores y autorización de la misma, satisfacer la mitad de dicho porcentaje, debiendo considerarse prorrogado el plazo aquí previsto con una nueva anualidad en la que abonará a los acreedores el 50 por 100 del porcentaje aplazado.

Podrá la compañía suspensa hacer uso de esta posibilidad un máximo de dos veces, con prórroga automática de dos años, en su caso.

En el caso de incumplimiento por la sociedad de los plazos y prórrogas previstas en el presente Convenio, la Comisión de Acreedores deberá de requerir fehacientemente a aquélla para que, en el plazo de treinta días, haga frente a la obligación incumplida con la única excepción que se contempla en el párrafo siguiente.

Si las causas de incumplimiento fuesen debidas a circunstancias ajenas a la sociedad, sobrevenidas, especiales y transitorias, ésta podrá solicitar a sus acreedores las moratorias que considere necesarias e imprescindibles para el cumplimiento de lo pactado. En este caso, la Comisión de Acreedores convocará a los mismos a Junta general en un plazo máximo de treinta días para someterles la solicitud de moratoria planteada por la sociedad. La reunión tendrá lugar en el domicilio social, sito en Caudete (Alicante), y las convocatorias se cursarán con un mínimo de quince días de antelación por carta certificada a los acreedores. Se estimará constituida la Junta en primera convocatoria cuando concurren acreedores que representen más del 35 por 100